

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

PROCESO No: 4173.001.32.1.121-2023

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "Fortalecimiento de las capacidades de la gestión comunitaria para la participación ciudadana a grupos de valor en Santiago de Cali" según ficha BP-26002837"

2. **ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO**

Organismo solicitante: Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana  
Supervisor: El asignado por el organismo  
Cargo:

3. **ORIGEN DE LOS RECURSOS**

|           |                                     |                |                          |
|-----------|-------------------------------------|----------------|--------------------------|
| Inversión | <input checked="" type="checkbox"/> | Funcionamiento | <input type="checkbox"/> |
| Otros     | <input type="checkbox"/>            | Cual           | <input type="text"/>     |

4. **INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: 3500200810  
Fecha de Expedición: 06/06/2023  
Fecha de vencimiento: 31/12/2023  
Valor: \$ 2.747.500.210  
Compromiso que se Respalda:

4173/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.009/54030010002/BP260028371020112

5. **TIPO DE CONTRATACIÓN**

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_
- Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación   X
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

¿Cuál? \_\_\_\_\_

**6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La constitución Política de 1991 consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana es el organismo encargado de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.<sup>1</sup>

Tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Municipal.

Entre las funciones de La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana establecidas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, artículo 190 se encuentran: definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales, fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Distrito de Santiago de Cali, así como también liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana.

<sup>1</sup> Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Capítulo 9, Art.188

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

En su artículo 191, se encuentran: fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio, orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios, promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal, realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes así como, formular planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo, se debe robustecer las capacidades de gestión de la ciudadanía, para la renovación y transformación de liderazgos en el Distrito Especial, fortaleciendo los mecanismos de planeación participativa, formación en cultura ciudadana, control social, veedurías ciudadanas y desarrollo del sistema municipal de cultura. El programa propende por la disminución de las barreras de acceso de participación de las mujeres, jóvenes y demás sectores, así como el fortalecimiento de sus procesos organizativos para incidir en la planificación territorial y en presupuestos participativos.

Por lo anterior, el programa 403001 Ciudadanía Empoderada, tiene como objetivo: Desarrollar competencias de la ciudadanía para la participación y la gestión. Contribuir a la renovación y transformación de liderazgos en el Distrito Especial. Apropiar a la ciudadanía de los mecanismos de planeación participativa. Fortalecer el control social y la veeduría ciudadana. Fortalecer la gestión comunitaria de las organizaciones sociales. Generar espacios para la articulación de instancias, movimientos sociales, organizaciones sociales, entre otros, para la deliberación y diálogo democrático.

Indicadores de Producto

| Área Funcional | Indicador de Producto                                                               | Unidad de Medida | Línea Base 2019 | Meta   | Organismo responsable                                          | ODS                                                                                   | Articulación con otros instrumentos |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|--------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 54020010001    | Sistema de participación ciudadana, funcionando                                     | Porcentaje       | 10              | 100    | Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana |  | I.B. 54013                          |
| 54030010002    | Personas pertenecientes a grupos de valor con capacidades comunitarias fortalecidas | Número           | 39.677          | 79.677 | Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana |  | I.B. 54013<br>P.M.54030011          |

Fuente: Plan de Desarrollo. Cali unida por la vida 2020 – 2023

La juventud en la actualidad se han visualizado como jóvenes con derechos capaces de ejercer acciones participativas desde las que impactan sus territorios, es por ello que, fortalecer la educación y la formación en liderazgo democrático en los jóvenes de la localidad de Santiago de Cali, no solo los instruye como líderes que les permite ser vinculados a procesos de participación ciudadana e influyen en el sentido de pertenencia hacia su comunidad, es un proceso simultaneo entre enseñanza y aprendizaje, aportar y recibir a partir de la socialización, generando concientizadores que posibilitan la solidaridad y colaboración comunitaria, desarrollando rasgos específicos determinados por la formación personal que los hace capaz de ser un agente de cambio y de influir positivamente en su entorno, adquiriendo un gran

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

compromiso por su comunidad, estimulando el trabajando en equipo y desarrollando capacidades reflexivas que fortalecen, aportan progreso y paz en su territorio.

Es fundamental promover actividades de calidad dirigidos a los jóvenes, que permita formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumpliendo con sus responsabilidades sociales y convivan en paz, así contribuir a generar mejores oportunidades de progreso para ellos. En este sentido, que ellos puedan desarrollar las habilidades, los conocimientos y las destrezas necesarias para construir una ciudadanía democrática y activa.

Fortalecer el liderazgo comunitario en la juventud, les brinda la capacidad de actuar frente a ciertas situaciones que requieren y asumir dirección de las diferentes actividades que se ejecuten, posibilitando la participación activa entre la comunidad y los miembros de diferentes grupos ayudando en sus necesidades.

El Distrito de Santiago de Cali ha presentado en la última década altos índices de homicidios y violencia social. A pesar de los esfuerzos institucionales y las diferentes estrategias encaminadas a disminuir la violencia, los indicadores de esta, aunque descienden por periodos, se mantienen dentro de las más altas del país. Estos índices de violencia expresada en homicidios, hurtos, violencia intrafamiliar y demás indicadores son en sí mismos situaciones vulneradoras de los derechos humanos en del Distrito.

La violencia generada en la ciudad obedece a diferentes factores sociales y dinámicas territoriales, que devienen desde la pobreza, miseria, exclusión social, discriminación, microtráfico, problemas de convivencia expresados en violencia interpersonal, violencia intrafamiliar, violencia de género, riñas, venganzas y demás variables. Podría decirse que tanto la violencia, como la desigualdad social, expresada en la desigualdad en los ingresos, y de oportunidades, son en sí mismas violaciones a los derechos de las personas, al afectar el conjunto de derechos como los establecidos en los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y en los Derechos Civiles y Políticos.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali, con base a la línea estratégica del Plan de Desarrollo, tiene como objetivo la transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, capacitando jóvenes para su formación teórico – práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía, buscando de esta manera que los jóvenes tenga una orientación positiva, aporten y ayuden a la transformación de las sociedad, disminuyendo considerablemente la ola de violencia.

**7. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

| Código   | Segmento                                                                                        | Familia                                                                  | Clase                                                          |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 80111500 | [80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | [80110000] Servicios de recursos humanos                                 | [80111500] Desarrollo de recursos humanos                      |
| 80111600 | [80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | [80110000] Servicios de recursos humanos                                 | [80111600] Servicios de personal temporal                      |
| 81141600 | [81000000] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología                          | [81140000] Tecnologías de fabricación                                    | [81141600] Manejo de cadena de suministros                     |
| 86101700 | [86000000] Servicios educativos y de formación                                                  | [86100000] Formación profesional                                         | [86101700] Servicios de capacitación vocacional no- científica |
| 90111600 | [90000000] Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento                     | [90110000] Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | [90111600] Facilidades para encuentros                         |
| 93131500 | [93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos                                             | [93130000] Ayuda y asistencia humanitaria                                | [93131500] Programas de refugiados                             |
| 93141500 | [93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos                                             | [93140000] Servicios comunitarios y sociales                             | [93141500] Desarrollo y servicios sociales                     |

La ejecución del proceso contractual se suscribirá a lo que ordene el Gobierno Nacional y haya sido adoptado por el Distrito de Santiago de Cali. Teniendo en cuenta instrumentos de planeación aprobados por los respectivos organismos que hace parte de la Alcaldía de Santiago de Cali.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 14423

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali realizó el respectivo análisis, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y hace parte del proceso.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                         |  |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</p> |  | MAJA01.04.01.P002.F001    |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                         |  | <p>VERSIÓN</p> <p>003</p> |

**10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR**

**10.1 OBJETO DEL CONTRATO:**

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar proceso de formación teórico práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía en el distrito de Santiago de Cali, bajo el proyecto BP-26002837, fortalecimiento de las capacidades de la gestión comunitaria para la participación ciudadana a grupos de valor en Santiago de Cali”.

**10.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

La celebración y ejecución del objeto del CONVENIO que se pretende apoyar, va enfocada hacia las capacidades ciudadanas de resiliencia para afrontar las nuevas normalidades y los retos del cuidado de la vida, con base a la línea estratégica del Plan de Desarrollo que tiene como objetivo la transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, capacitando jóvenes para su formación teórico – práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía, buscando de esta manera que los jóvenes tenga una orientación positiva, aporten y ayuden a la transformación de las sociedad, disminuyendo considerablemente la ola de violencia, esto se pretende realizar desde el enfoque restaurativo, que comprende una visión comunitaria de los conflictos de manera eficaz e innovadora.

**10.3. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución será hasta el día quince (15) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), término contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

El valor estimado del Proceso de Contratación es de TRES MIL VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.022.250.231), todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, impuestos, el AU y el IVA, si aplica, el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

A. Valor del aporte de la Entidad – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali

Para la celebración del presente convenio de asociación a suscribir la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto oficial de: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.747.500.210),

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

**B. Valor aporte del asociado:**

Para la celebración del presente convenio de asociación a suscribir la ASOCIADO aportará la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIUN PESOS MCTE (\$274.750.021) el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran en la presente contrapartida, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

**10.5. FORMA DE PAGO**

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana efectuará el desembolso de los recurso del CONVENIO, previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado y aprobado por el SUPERVISOR, factura, o documentos de cobro con los soportes de facturación de los evento o actividades efectivamente prestados, ejecutados y recibidos entregados a satisfacción por parte del SUPERVISOR, con la facturación que relacione el ASOCIADO por cada evento o actividad que realice (esta debe incluir la facturación por elemento tales como: transporte, alimentación, alquiler del salón, material de entrega, alquiler de silletería , o cualquier otro concepto que esté relacionado en los aspectos técnicos del presente proceso); antes de impuestos y gravámenes.

Nota: Los informes del avance del proyecto serán mensuales, son independientes a los informes para el trámite de los desembolsos del convenio.

El valor del CONVENIO será pagado de la siguiente manera, por ejecución:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos:
  1. Cronograma de la ejecución del CONVENIO.
  2. Plan de trabajo (Tener en cuenta toda la metodología propuesta en los estudios previos)
  3. Metodología de las jornadas de capacitación.
  4. Metodología Horaria propuesta por el supervisor (quien deberá aportar el formato)
- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos: Informe con evidencias (listados y fotos) de avance del desarrollo del 20% del curso de alta formación. Informe técnico, jurídico y financiero a la fecha de la solicitud de desembolso.
- **TERCER DESEMBOLSO:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos: Con la ejecución del 100% de las actividades de formación, debidamente revisadas y recibidas a

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       | VERSIÓN                | 003 |

satisfacción por el supervisor del convenio. Los desembolsos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerce la SUPERVISIÓN del convenio, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente. Para cada uno de los desembolsos, el ASOCIADO deberá presentar, además:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número de CONVENIO objeto de pago. Incluyendo la contrapartida.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realiza las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta. Solo las que aplique para su naturaleza.

| Valor de contrato                       | % Estampilla       |      | Total % A Aplicar |
|-----------------------------------------|--------------------|------|-------------------|
| Superior a<br>\$154.752.288 (4.072 UVT) | • Pro-Desarrollo   | 3,5% | 12%               |
|                                         | • Pro-Univalle     | 2,0% |                   |
|                                         | • Pro-Hospital     | 1,0% |                   |
|                                         | • Pro-Unipacifico  | 0,5% |                   |
|                                         | • Pro-Adulto Mayor | 2,0% |                   |
|                                         | • Pro-Cultura      | 1,0% |                   |
|                                         | • Pro-Deporte      | 2%   |                   |
|                                         |                    |      |                   |

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el CONVENIO.

En todo caso, los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja y que se encuentren amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que la SUPERVISIÓN del CONVENIO radique definitivamente la factura con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el asociado. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       | VERSIÓN                | 003 |

contenido, bien sea mediante devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del ASOCIADO, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del CONVENIO.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del asociado, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada los cuales se describen a continuación:

| ACTIVIDAD                                                                                            | DESCRIPCION                                                                                                                         | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIEMPO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------|
| Realizar proceso de formación teórico práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía | Formulación de estrategia metodológica de formación teórico práctica y                                                              | Número           |          | 1      |
|                                                                                                      | Diseño e implementación de Ruta de Oportunidades                                                                                    | Número           |          | 1      |
|                                                                                                      | Realizar proceso de seguimiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales.    | Meses            |          | 6      |
|                                                                                                      | Realizar proceso de acompañamiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales. | Meses            |          | 6      |

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       | VERSIÓN                | 003 |

|  |                                                                                                                                                                       |          |     |   |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----|---|
|  | Realizar proceso formativo en mecanismos alternativos de solución de conflictos, DDHH, política, Estado, participación, liderazgo, democracia y gestión de proyectos. | Personas | 130 | 1 |
|  | Apoyo para el desarrollo de acciones territoriales para la puesta en marcha de conocimientos adquiridos durante el proceso de formación                               | Personas | 130 | 6 |
|  | Apoyo logístico en el desarrollo del proceso de formación teórico-práctico(espacios, alimentación, traslado)                                                          | Proceso  | 1   | 1 |

Para el cumplimiento del objeto a convenir se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido BP-26002837 - articulación comunitaria del sistema de participación en el marco del Proyecto denominado " Fortalecimiento de las capacidades de la gestión comunitaria para la participación ciudadana a grupos de valor en Santiago de Cali", que se describe a continuación:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Convenio, y plan de trabajo aprobado por el supervisor.
2. Entregar Plan de trabajo sujeto a todas las especificaciones técnicas propuestas en Estudio Previo, Cronograma actividades, metodología y entrega de insumos.
3. Cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones establecidas en el estudios previos e invitación.
4. Cumplir con cada uno de los puntos expuestos y las descripciones de las especificaciones técnicas
5. Hacer entrega de los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales, digitales, de insumos y demás, definidos en la matriz de entregables aprobada por el supervisor
6. Todos los cambios que se susciten en las actividades, tiempos y costos, por factores externos, deberá de concretarse mediante una mesa de trabajo con el supervisor, levantarse un acta y formalizar el cambio sustentado.
7. Si se realizan modificaciones en el tiempo de ejecución se deberá de ajustar el plan de trabajo y el cronograma.
8. Todos los documentos, actas, fichas, informes, permisos y demás documentos que se deriven del convenio deberán de ser reportados en los informes y se deberán entregar a la alcaldía como anexos y evidencias
9. Entregar la contrapartida, en la forma, valor y términos establecidos en la propuesta, plan de trabajo y matriz de entregables.
10. Coordinar las fechas de las actividades con la SUPERVISIÓN del CONVENIO, de acuerdo con el cronograma acordado con la entidad.
11. Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONVENIO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del convenio.
12. Llevar un control sobre la ejecución del CONVENIO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que el ASOCIADO suministre o ejecute más del valor aportado por el Distrito, se sumará como contrapartida, y el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no asumirá ningún costo adicional.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

13. Designar a una persona responsable de la gestión del CONVENIO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
14. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia.
15. Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el Contratista presentará al supervisor, un Informe final de ejecución del contrato, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico.
16. Contar con personal administrativo, técnico y operativo para la ejecución del presente contrato.
17. Contar con disponibilidad para realizar los diferentes eventos programados.
18. Presentar el soporte de solicitud, avalado por quien coordina el programa, previo a la prestación de cualquier servicio o requerimiento.
19. Las demás requeridas por el supervisor del convenio y que se encuentren dentro del objeto contractual.

**10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
6. Otorgar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

7. Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá hacerlo en un lapso no mayor a 24 horas.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Atender las consultas que el Contratante, Supervisor o líder de área hagan sobre la prestación del servicio
11. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
12. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
13. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.
15. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 “Ley general de archivo” y entregarla inventariada al Municipio, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
16. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los pagos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
17. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
18. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas.
19. Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.
20. Tener personal con certificado de altura, para los montajes que así lo requieran.
21. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito. Atender los requerimientos y administrar y soportar las ejecuciones correspondientes de manera independiente para cada uno de los programas que intervienen en esta contratación.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA en cumplimiento del presente convenio, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: a) Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este convenio a través del supervisor del presente convenio. c) Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. d) Coordinar con La entidad (ESAL), las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de 2017 establece los requisitos y el proceso que deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro consideradas como reconocida idoneidad.

“Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

“Artículo 4. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una Entidad Sin Ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el DISTRITO de Santiago de Cali requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Respecto del atributo de "reconocida idoneidad" que deben ostentar las personas sin ánimo de lucro, señala la disposición que una entidad es de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para desarrollar el Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. Y agrega que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a ésta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

El Decreto asimila parcialmente la "reconocida idoneidad" con los requisitos habilitantes de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones, los

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |         |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> |         | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                | VERSIÓN | 003                    |

cuales deben ser establecidos en forma adecuada y proporcional a la naturaleza al convenio a suscribir y a su valor; pero a su vez, la normatividad permite incluir otros requisitos que serán definidos en la Guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública, los cuales deben quedar consignados en los documentos del proceso.

Asociación entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (convenios de asociación).

El artículo 5 reglamenta los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que celebren las entidades estatales y las entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Por lo tanto, además de cumplir con los requisitos del artículo 96 de la Ley 489 se deberá cumplir con las disposiciones del decreto 092 de 2017.

Señala la norma que este tipo de convenios podrán celebrarse realizando competencia entre entidades sin ánimo de lucro y sin realizar dicho evento competitivo. No se realizará competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, salvo que exista más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior dicho porcentaje, caso en el cual deberá seleccionarse de forma objetiva a la entidad y justificar los criterios para tal selección. ...”

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas y el análisis del sector económico es viable y posible que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo Convenio.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de Convenio, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido CONVENIO.
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los Convenios no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del Convenio, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes Convenios”.

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de CONVENIO con cargo con las apropiaciones presupuestales a la vigencia, que se detalla en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 se le autoriza: a) Suscribir convenios de cofinanciación con Entidades Públicas del Orden Nacional, Regional, Departamental o con Organismos de Cooperación de Carácter Público o Privado, Nacional, Multilateral o Internación previa apropiación del CONFIS. (...)”, para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, o subroguen.

1.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) \_\_\_\_\_
- Propuesta técnica detallada (PTD) \_\_\_\_\_
- Conformación lista corta \_\_\_\_\_
- Conformación lista multiusos \_\_\_\_\_

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

1.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

| ACTIVIDAD                                                                                            | DESCRIPCION                                                                                                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIEMPO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------|
| Realizar proceso de formación teórico práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía | Formulación de estrategia metodológica de formación teórico práctica y                                                                                                | Número           |          | 1      |
|                                                                                                      | Diseño e implementación de Ruta de Oportunidades                                                                                                                      | Número           |          | 1      |
|                                                                                                      | Realizar proceso de seguimiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales.                                      | Meses            |          | 6      |
|                                                                                                      | Realizar proceso de acompañamiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales.                                   | Meses            |          | 6      |
|                                                                                                      | Realizar proceso formativo en mecanismos alternativos de solución de conflictos, DDHH, política, Estado, participación, liderazgo, democracia y gestión de proyectos. | Personas         | 130      | 1      |
|                                                                                                      | Apoyo para el desarrollo de acciones territoriales para la puesta en marcha de conocimientos adquiridos durante el proceso de formación                               | Personas         | 130      | 6      |
|                                                                                                      | Apoyo logístico en el desarrollo del proceso de formación teórico-práctico(espacios, alimentación, traslado)                                                          | Proceso          | 1        | 1      |

1.2 Personal mínimo requerido

Para la ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana definirá la idoneidad y experiencia que la entidad (ESAL) debe demostrar para dar cumplimiento al criterio de capacidad del personal y capacidad técnica mínima de la entidad (ESAL).

La entidad (ESAL) deberá contar con el siguiente equipo mínimo necesario para cumplir con las actividades del convenio, así:

| EQUIPO MINIMO DE TRABAJO - EQUIPO MISIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO |                          |          |                                                                                                                                             |                                                               |                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                                | Cargo                    | Cantidad | Perfil                                                                                                                                      | Experiencia general                                           | Experiencia específica                                                                                                              |
| 1                                                                   | Director del Proyecto    | 1        | Profesional en administración de empresas y/o administrador de negocios con posgrado en áreas sociales y/o humanas y/o servicios educativos | Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado | Experiencia Profesional mínima de Seis (6) años en educación y/o docencia acreditada mediante certificación laboral.                |
| 2                                                                   | Coordinador del Proyecto | 1        | Profesional en psicología con Posgrado en áreas sociales y/o humanas y/o pedagógicas                                                        | Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado | Experiencia Profesional mínima de seis (6) años de experiencia en educación y/o docencia acreditada mediante certificación laboral. |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                         |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                         | VERSIÓN                | 003 |

|   |                      |   |                                                                              |                                                               |                                                                                                                                 |
|---|----------------------|---|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Profesor             | 1 | Profesional en derecho con posgrado en áreas sociales, humanas o pedagógicas | Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado | Experiencia Profesional mínima de dos (2) años en docencia, con conocimiento en tránsito y seguridad vial                       |
| 4 | Profesor             | 1 | Profesional en áreas de ingeniería                                           | Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado | Certificación mínima de cinco (5) años de experiencia como instructor(a) en el área, acreditado mediante certificación laboral. |
| 5 | Profesor             | 1 | Profesional en marketing                                                     | Experiencia profesional de 6 años a partir del acta de grado  | Certificación mínima de dos (2) años como formador(a) en el área, acreditada mediante certificación laboral.                    |
| 6 | Apoyo Administrativo | 2 | Título Técnico(a) o Tecnólogo(a) en áreas contables y/o administrativas.     | Experiencia de 6 años                                         | Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos sociales y en logística, acreditada mediante certificación laboral.             |

### 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual a DIEZ (10) años contados hasta al momento de presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (Certificado de Existencia y representación Legal con vigencia no mayor a treinta (30) días). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACION Y PONDERACION, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

| REQUISITOS HABILITANTES | FACTORES DE VERIFICACIÓN        | RESULTADO                |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|                         | CAPACIDAD JURÍDICA              | Habilitado/No habilitado |
|                         | CAPACIDAD FINANCIERA            | Habilitado/No habilitado |
|                         | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL        | Habilitado/No habilitado |
|                         | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL       | Habilitado/No habilitado |
|                         | CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA | Habilitado/No habilitado |

#### 13.1 Capacidad jurídica

##### A. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

**B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años o más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con DIEZ (10) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

- La ESAL deberá de presentar su RUT, el cual se verificará el código del régimen especial, que deberá de ser 04, y deberá de aportar copia de la resolución donde se le clasifica con ESAL.

**C. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

En caso de que el proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

**D. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LAJUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.**

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización o tenga restricciones o limitaciones estatutarias para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del acta que conste que el órgano social competente, autorice al representante legal para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía o superior al valor de la oferta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

**E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

**F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

**G. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

**H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |  |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br><b>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</b><br><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b> |  | MAJA01.04.01.P002.F001    |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                       |  | <b>VERSIÓN</b><br><br>003 |

**I. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.**

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

**J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

**K. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**

LA ESAL Deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses.

**L. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique)**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de estos.

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio.
- Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos: Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad).
- Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                       | VERSIÓN                | 003 |

**Nota:** PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

- El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

**M. CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

**N. ACREDITAR SEDE EN LA CIUDAD DE CALI**

La ESAL acreditará que cuenta con sede en la ciudad de Cali, aportando documento que así lo acredite, en caso de que su domicilio este en otra ciudad, esto teniendo en cuenta la complejidad del proyecto.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

**13.2 Experiencia**

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia habilitante del proponente se acreditará con la presentación de por lo menos un (1) y máximo cuatro (4) en contratos cuyo objeto estén relacionados con actividades de programas y/o proyectos dirigidos a implementar habilidades de liderazgo político y social, cultural, ambiental, talleres, educación, jornadas de

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

sensibilización, fortalecimiento social, intervenciones como asesorías, pedagogías, capacitaciones, habilidades blandas caracterización y reintegración social, a jóvenes, adultos o población vulnerable (cualquiera de estos) y/o minorías, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del presente proceso, y deben estar identificados con alguno de estos Clasificadores de Bienes y Servicios como se indica en el ítem 6.2 del presente estudio.

a) Experiencia General:

El oferente tendrá que demostrar haber capacitado al menos 410 personas en poblaciones vulnerable y/o minorías, realizadas en los últimos cinco años, estos contratos deben estar terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a IMPLEMENTAR capacitaciones sensibilización y formación en las comunas y/o población vulnerable y/o minorías cuya sumatoria del valor deberá como mínimo ascender al diez por ciento (10%) del valor presupuesto oficial, es decir, el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial.

b) Experiencia Especifica

Así mismo el oferente deberá acreditar experiencia con al menos un (1) contrato máximo tres (3) en la ejecución de contratos cuyo objeto demuestre relación a la prestación de servicios de apoyo logístico realizada en los últimos Seis (6) años y cuyo presupuesto sea igual o SUPERIOR al 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios y/o certificaciones que den fe de su ejecución a entera satisfacción, terminación y/o liquidación.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas, así como los resultados de sus operaciones, con el

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” en sus considerandos menciona “Que debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, es conveniente modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022”.

Con este Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. (...) “la modificación anterior brindará herramientas adicionales a las entidades estatales para que, en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes exigibles en sus procedimientos de selección, particularmente, en relación con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes (...)”.

En el mismo sentido, el Gobierno Nacional a través del Departamento de Planeación Nacional expidió el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

Por lo tanto, el proponente podrá indicar a la entidad el año con el cual va a participar, entendiéndose que será el mejor de los tres últimos años. No obstante, la entidad verificará de igual forma cuál es el año que tiene mejores indicadores para corroborar lo expuesto por el proponente.

De igual manera, el Gobierno Nacional a través del Departamento de Planeación Nacional expidió el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”, procediendo a adicionar un tercer párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. con el objeto de que, en el 2023, los interesados reporten la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del mismo artículo, correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDIA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

El tamaño de la muestra para cada uno de los indicadores se estableció después de depurar los datos atípicos del total de la base de datos obtenida. Se organizaron los datos de cada indicador de menor a mayor y se aplicó el método de Winsorización, método estadístico que permite ponderar los valores extremos, dándole al indicador un comportamiento de mayor normalidad. A su vez se aplicó la metodología de la puntuación z, que permite identificar que datos tienen un comportamiento anormal o extraño, que están fuera del rango normal, el rango es el siguiente: | -3 a 3 |. y, cuyos valores de cálculos indeterminados y valores negativos.

Para el establecimiento de los límites inferior y superior de los indicadores financieros se utilizó la herramienta estadística del Método del Intervalo de Confianza, en donde se calcula el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera u organizacional y en donde paso final se escoge el límite adecuado para cada indicador. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3).

En la construcción de los indicadores se tuvieron en cuenta como muestra, los datos financieros de entidades con códigos CIU 8551 - Formación académica no formal y 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p., entidades registradas en Bogotá, Antioquia, Quindío, Santander, Valle, Caldas, al corte de diciembre de 2021.

El siguiente es el resumen estadístico del cálculo de las anteriores razones financieras a través del método del Intervalo de Confianza, con el cual se calculó el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera u organizacional.

A continuación, se especifica la información obtenida de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales de la muestra consultada.

| Metodo del intervalo de confianza |                    |                        |                                 |                             |                         |
|-----------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
|                                   | Índice de Liquidez | Nivel de endeudamiento | Razón de Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
| Tamaño de la muestra              | 17,00              | 8,00                   | 4,00                            | 10,00                       | 14,00                   |
| Mínimo                            | 0,39               | 0,02                   | 1,43                            | 0,00                        | 0,00                    |
| Máximo                            | 15,18              | 0,39                   | 12,39                           | 0,31                        | 0,26                    |
| Mediana                           | 7,45               | 0,20                   | 11,55                           | 0,16                        | 0,12                    |
| Promedio                          | 7,97               | 0,20                   | 9,23                            | 0,17                        | 0,14                    |
| Desviación estándar               | 4,76               | 0,14                   | 4,55                            | 0,11                        | 0,09                    |
| Nivel de confianza                | 0,95               | 0,95                   | 0,95                            | 0,95                        | 0,95                    |
| Valor t                           | 2,11               | 2,31                   | 2,78                            | 2,23                        | 2,14                    |
| Límite inferior                   |                    | 0,08                   |                                 |                             |                         |
| Límite superior                   | 10,40              |                        | 15,55                           | 0,25                        | 0,19                    |

Teniendo en cuenta las disposiciones del Régimen Tributario Especial que regulan a las entidades sin ánimo de lucro, no hay reparto de utilidades; luego, el dinero que permanece invertido en el proyecto es totalmente recuperable en términos de rentabilidad. Aun cuando las organizaciones que tienen como objeto el desarrollo de actividades sociales de carácter humanitario en favor de la comunidad se caracteriza por no tener ánimo de lucro, estas organizaciones, al igual que las empresas de carácter comercial, tienen como premisa la generación de valor para lograr la sostenibilidad financiera de la institución en el largo plazo. La diferencia entonces entre las empresas comerciales y las que no persiguen ánimo de lucro radica en la destinación de las utilidades. En el caso de las primeras, las utilidades se distribuyen entre los inversionistas. En el caso de las ESAL, las utilidades del ejercicio se denominan excedentes, y estos no deben repartirse entre los propietarios, sino que deben ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro.

Resumen de indicadores financieros

|                                                                                                                                                                                |                                                       |  |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                      |  | VERSIÓN                | 003 |

| INDICADOR     |   |                                   |
|---------------|---|-----------------------------------|
| LIQUIDEZ (IL) | = | ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE |
| ENDEUDAMIENTO | = | PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL         |

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

**Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente**, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 5,53.

Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del oferente y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

**Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total**, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 32%.

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

**Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos por Intereses**, refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones financieras. Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual 2,91.

**RESUMEN:** Una vez analizados los resultados financieros, se recomiendan los siguientes indicadores.

**Tabla. indicadores exigidos para el proceso.**

| FACTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | MARGEN PARA SOLICITAR           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Índice de Liquidez:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mayor o igual ( $\geq$ ) a 5,53 |
| Índice de Endeudamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Menor o igual ( $\leq$ ) a 32%  |
| Razón de cobertura de intereses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mayor o igual ( $\geq$ ) a 2,91 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Los proponentes cuyos indicadores sean indeterminados, serán calificados como CUMPLE salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual será calificado como NO CUMPLE.</li><li>Para la evaluación de los indicadores se tendrán en cuenta los primeros dos decimales, cuando tengas más de dos, el segundo decimal se aproxima al entero superior más cercano si el tercer decimal es mayor o igual a cinco. En caso contrario, es decir, sea inferior a cinco se aproximó al segundo decimal por defecto al número entero inferior más cercano.</li></ul> |                                 |

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor al exigido en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados y procederá su rechazo del proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubren falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Capacidad Financiera

| Porcentaje de participación | Oferente individual | Oferente Plural               |                               |                               |                            |
|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
|                             | 100%                | (indicar % de participación)  | (indicar % de participación)  | (indicar % de participación)  | 100%                       |
| Indicador                   | Índice del oferente | Índice del participante No. 1 | Índice del participante No. 2 | Índice del participante No. 3 | Índice del Oferente Plural |
| Liquidez                    |                     |                               |                               |                               |                            |
| Endeudamiento               |                     |                               |                               |                               |                            |

REQUISITOS DE ÍNDOLE FINANCIERO POR PARTE DE LA ESAL

La ESAL debe presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

En concordancia con los Decretos 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022, el proponente podrá indicar a la entidad el año con el cual va a participar, entendiéndose que será el mejor de los tres últimos años.

Estados de la situación financiera y estado de resultados con corte al 31 de diciembre del año con el que va a participar, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

- a. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal (si aplica).
- b. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.
- c. Certificación artículo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la entidad tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
- d. Declaración de Renta del año 2022.
- e. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (si aplica).
- f. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (si aplica).

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe en la presente convocatoria deberá acreditar la capacidad organizacional de acuerdo con el proyecto, presentando los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal
- Estatutos de la ESAL
- Registro único tributario actualizado, cuya clasificación de actividades se relacionen con el objeto de la presente convocatoria.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado del año 2023 y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con el documento que certifique dicha condición, expedido por la entidad competente -Resolución de Permanencia en el Régimen Tributario Especial- siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

Para el caso de consorcio, uniones temporales u otras formas asociativas deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

13.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos.

Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte del año 2022, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

14.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

| FACTOR                                                                                         | PUNTAJE |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 14.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA                                                                   | 20      |
| 14.2. APORTE                                                                                   | 30      |
| 14.3. INDICADOR DE EFICIENCIA                                                                  | 10      |
| 14.4. VINCULACIÓN EQUIPO ADICIONAL Y POBLACIÓN VULNERABLE- APORTE INFORME DE ANALISIS DE DATOS | 40      |
| TOTAL                                                                                          | 100     |

14.1.Factor Experiencia – 20 Puntos

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de 20 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

| CRITERIO DE PONDERACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Uno o dos contratos y/o convenio adicional al presentado en los requisitos habilitantes, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en el área social, educación y sensibilización en comunas y/o población vulnerable, cuyo valor corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso | 12 PUNTOS |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                |  |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> |  | MAJA01.04.01.P002.F001    |
|                                                                                                                                                                                       | <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p>                |  | <p>VERSIÓN</p> <p>003</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Uno o dos contratos y/o convenio adicional al presentado en los requisitos habilitantes, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos logísticos (como transporte, suministro de alimentación, alquiler de espacios entre otros) cuyo valor corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso | 8 PUNTOS |
| PUNTAJE TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 20       |

**14.2. Aporte De La Entidad Sin Ánimo De Lucro (30 Puntos)**

El oferente deberá presentar la oferta económica en la cual refleje el monto del aporte económico y además debe allegar carta de presentación de la propuesta en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de esta.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre 10 y el 12% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 10 puntos.
2. Un aporte para actividades Mayor al 13% y menor al 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 20 puntos.
3. Un aporte para actividades igual o mayor al 16% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 30 puntos.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará extracto bancario, donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de interés público que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

**14.3. Indicadores De La Eficiencia De La Organización (10 Puntos)**

Para demostrar eficiencia en el gasto, la ESAL o en su defecto las ESAL, miembros del consorcio o unión temporal, deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto, para lo cual aplicará la siguiente formular:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022  
 Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022

| CRITERIO DE PONDERACION                         |           |
|-------------------------------------------------|-----------|
| Indicador de eficiencia menor o igual 0.30      | 4 puntos  |
| Indicador de eficiencia entre el 0.31 y el 0.49 | 6 puntos  |
| Indicador de eficiencia mayor a 0.50            | 10 puntos |

**14.4. Vinculación Equipo adicional. - máximo 40 puntos**

El proponente que presente certificación donde se comprometa a vincular talento humano para la ejecución de este convenio recibirán un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

| VINCULACIÓN EQUIPO ADICIONAL Y POBLACIÓN VULNERABLE- APOORTE<br>INFORME DE ANALISIS DE DATOS                                                                                                                                                                                                                           | PUNTOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| SI OFRECE VINCULAR UN (1) Profesional adicional con Maestría y experiencia en docencia                                                                                                                                                                                                                                 | 10     |
| SI OFRECE VINCULAR DOS (2) Profesional, Técnico o Tecnólogo en áreas Humanidades y ciencias sociales, contables y/o administrativas, perteneciente al grupo poblacional Indígena, comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera con su respectiva certificación del Ministerio del Interior no mayor a 30 días. | 10     |
| SI OFRECE VINCULAR DOS (2) Mujeres cabeza de familia con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia no mayor a 30 días, junto con la copia del documento de identidad de la mujer                                                                              | 10     |
| Informe de Medición Analítica de datos sobre el impacto del proyecto en la Población Objetivo.                                                                                                                                                                                                                         | 10     |

14.5 Criterios De Desempate

De conformidad con la Ley 2069 del 2020 en su artículo 35: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

|                                                                                                                                                                                       |                                                                |  |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> |  | MAJA01.04.01.P002.F001    |
|                                                                                                                                                                                       | <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p>                |  | <p>VERSIÓN</p> <p>003</p> |

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                | VERSIÓN                | 003 |

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Ver anexo del estudio del sector.

### 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que dispone “*Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública*. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la

|                                                                                                                                                                                    |                                                        |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b> |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                    | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                   |  | VERSIÓN<br>003         |

contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto”, por lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

**A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:**

Cubrirá al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más.

**B) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:**

Con el objeto de cubrir al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, se fija por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

**B) Calidad del Servicio:**

Se exigirá esta garantía por el 20% del valor total del convenio, durante la duración del mismo, y un plazo de seis (6) meses mas.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                               |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                               | VERSIÓN                | 003 |

**D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:**

Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio.

**17. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

N/A

|                                                                                                       |                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APROBADOS                                                                                             | ACTUALIZADOS                                                                                          |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No Aplica <input checked="" type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No Aplica <input checked="" type="checkbox"/> |

**18. MADURACIÓN DEL PROYECTO**

N/A

**19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Calipara tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

**20. NORMATIVA DEL PROYECTO**

Artículo 355 y 288 de la Constitución Política, ley 1523, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1505 de 2012, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo 2020-2023 Acuerdo No. 0477 de 2020, y las demás que se encuentran vigentes relacionadas con este tipo de contratos.

**21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |  |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> |  | MAJA01.04.01.P002.F001    |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |  | <p>VERSIÓN</p> <p>003</p> |

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14).

Sin embargo, frente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso competitivo para realizar un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en las actividades propias de su desempeño, acorde o con sujeción al plan de desarrollo y teniendo en cuenta como objetivo principal en esta modalidad el impulso de programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad se concluye que no es aplicable el acuerdo comercial para este proceso, es decir, el objeto del mismo no implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Distrito, sino que las actividades a realizar se encaminan en beneficio directo de la comunidad bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y no existe relación conmutativa.

Dado en Santiago de Cali, a los Ventitres (23) días del mes de junio de 2023.

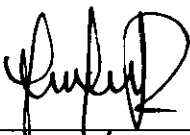
Enterados:



YERALDIN RESTREPO GIRALDO

Firma jurídica

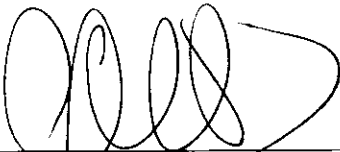
FECHA:



LAURA FERNÁNDEZ DÍAZ

Firma Técnico

Fecha:



ANDRÉS FELIPE BEDOYA SIERRA

Firma Financiero

Fecha:

Proyectó: En lo Jurídico: Yeraldin Restrepo Giraldo – Contratista

En lo Técnico: Laura Fernández Díaz – contratista

En lo financiero: Andrés Felipe Bedoya Sierra – Contratista

Revisó: Karen Fitzgerald Lagarejón – Contratista

Francia Elena Ceballos – Contratista